Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210014400
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Robilso Rodríguez Arango

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veintidós. Se informa al señor Juez que la abogada designada allegó escrito solicitando la remoción de su designación de curadora, encontrándose pendiente la designación de Curador Ad litem del emplazado, en su reemplazo. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio del dos mil veintidós.

Se decide lo pertinente dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Robilso Rodríguez Arango; al respecto, la Curadora *ad-litem* designada para representar al demandado, allegó escrito en el cual informa no poder aceptar el cargo por ser apoderada en varios asuntos de la entidad demandante en el presente asunto. Al respecto se considera:

Incorporar al presente asunto el escrito presentado y aceptar el rechazo justificado de la designación presentada por la abogada María Ligia Soto Patarroyo. Como consecuencia de lo anterior, se designa como curador Ad-litem al abogado Miguel Fernando Moreno Cabrera, para representar los intereses de la persona emplazada, Robilso Rodríguez Arango.

Líbrese la comunicación correspondiente, haciéndole saber al nombrado que el cargo es de forzosa aceptación, para lo cual deberá pronunciarse dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la comunicación que se expida para tal fin.

N O T I F I Q U E S E.

El Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 044
Hoy 18 de julio de 2022